I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-316/02
EXPEDIENTE: 53-32883
16.27S.714.1.6-907/1997
Bitácora: 09/KV-0031/08/16

RESOLUCIÓN No. 2472 /18

Ciudad de México, 04 SEP 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-316/02

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de agosto de 2002,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental; expidió a favor del **C. REYNOL FAJARDO SERNA** la concesión **DGZF-316/02,** respecto de una superficie de **165.92 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa construida con madera y palma de la región, plancha de concreto, bodega y área de sombrillas** localizada en **Playa las Gatas, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **Restaurante** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **04 de octubre de 2002.**

SEGUNDO. - Que mediante resolución con **No. de control 012/04,** de fecha **30 de julio de 2004,** la Ssecretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino modificar las bases y condiciones de la concesión **No. DZF-607/94,** a efecto de autorizar diversas actividades.

TERCERO. - Que mediante formato oficial recibido el **22 de agosto de 2016,** por esta Direccion General de Zona Federal Maritimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO,** representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA,** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-316/02,** a efecto de añadir cotitulares a la concesión.

CUARTO. - Que la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA** acredito su personaldiad mediante el instrumento notarial No. 39662, de fecha

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-316/02
EXPEDIENTE: 53-32883
16.27S.714.1.6-907/1997
Bitácora: 09/KV-0031/08/16

29 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Publico No. 3, en el Estado de Guerrero; asimismo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado

por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado, por lo que esta autoridad procede a resolver y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Direccion General de Zona Federal Maritimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-316/02.**

b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO,** representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA,** actual titular de la concesion **DGZF-316/02.**

c) Los **CC. MARIA DEL SOCORRO REYNOSO ESQUER, MARIA DEL SOCORRO ALEJANDRINA FAJARDO REYNOSO, MIRIAM FAJARDO REYNOSO, PERLA PATRICIA FAJARDO RYNOSO, BLANCA REYNA FAJARDO REYNOSO Y REYNOLD JESUS FAJARDO REYNOSO,** acreditaron su nombre, ser mayores de edad y tener la nacionalidad mexicana con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas en el presente expediente.

d) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,267.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

e) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

f) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la **C. REYNOL FAJARDO SERNA,** ha cumplido con

todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - se modifica el proemio de la Concesión **DGZF-316/02,** para quedar como sigue:

TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIAD E MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A FAVOR DE LOS CC. REYNOL FAJARDO SERNA, MARIA DEL SOCORRO REYNOSO ESQUER, MARIA DEL SOCORRO ALEJANDRINA FAJARDO REYNOSO, MIRIAM FAJARDO REYNOSO, PERLA PATRICIA FAJARDO REYNOSO, BLANCA REYNA FAJARDO REYNOSO Y/O REYNOLD JESUS FAJARDO REYNOSO

(...)

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominada "LA SECRETARIA" y a los Reynol Fajardo Serna, María del Socorro Reynoso Esquer, María del Socorro Alejandrina Fajardo Reynoso, Miriam Fajardo Reynoso, Perla Patricia Fajardo Reynoso, Blanca Reyna fajardo Reynoso y/o Reynold Jesús fajardo Reynoso, se les denominara "LOS CONCESIONARIOS"

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que los **CC. REYNOL FAJARDO SERNA, MARIA DEL SOCORRO REYNOSO ESQUER, MARIA DEL**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SOCORRO ALEJANDRINA FAJARDO REYNOSO, MIRIAM FAJARDO REYNOSO, PERLA PATRICIA FAJARDO REYNOSO, BLANCA REYNA FAJARDO REYNOSO Y/O REYNOLD JESUS FAJARDO REYNOSO están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a **LOS CC. REYNOL FAJARDO SERNA, MARIA DEL SOCORRO REYNOSO ESQUER, MARIA DEL SOCORRO ALEJANDRINA FAJARDO REYNOSO, MIRIAM FAJARDO REYNOSO, PERLA PATRICIA FAJARDO REYNOSO, BLANCA REYNA FAJARDO REYNOSO Y/O REYNOLD JESUS FAJARDO REYNOSO,** en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en

por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CC. REYNOL FAJARDO SERNA, MARIA DEL SOCORRO REYNOSO ESQUER, MARIA DEL SOCORRO ALEJANDRINA FAJARDO**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-316/02
EXPEDIENTE: 53-32883
16.27S.714.1.6-907/1997
Bitácora: 09/KV-0031/08/16

REYNOSO, MIRIAM FAJARDO REYNOSO, PERLA PATRICIA FAJARDO REYNOSO, BLANCA REYNA FAJARDO REYNOSO Y/O REYNOLD JESUS FAJARDO REYNOSO, que el expediente **53-32883** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP